

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA



Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 4 de Noviembre)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en esta Corte sin  
novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3189

*Orden público.—Circular*

Habiendo desertado del regimiento infantería de Aragón el soldado Narciso Pallejà Llorens, de las señas que á continuación se expresan:

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; poniéndole a mí disposición, caso de ser habido.

Tarragona 6 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Piñeda Santa Cruz.

*Señas que se citan:*

Natural de Capsanes, de esta provincia, edad 18 años, estatura 1 metro 830 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos azules, color sano.

Núm. 3190

*Sección de Fomento.—Ferrocarriles*

Cumpliendo con lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas, en circular de 24 de Octubre de 1888, inserta en la *Gaceta* de 27 del mismo, hago saber: Que durante el mes de Octubre próximo pasado no se ha impuesto por mi Autoridad multa ni corrección alguna á las Empresas de los ferrocarriles que tienen sus principales estaciones en esta capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Tarragona 6 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Piñeda Santa Cruz.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Noviembre)  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistos los recursos de alzada interpuestos ante este Ministerio por varios Concejales del Ayuntamiento del Puerto de Santa María y D. Tomás Manrique de Lara, Interventor de consumos, contra la providencia del Gobernador civil que confirmó la suspensión decretada por el Alcalde, de un acuerdo de la Corporación municipal relativo á la introducción fraudulenta de bocoyes de alcohol.

Resulta: primero, que la oficina correspondiente de la Administración de consumos del Puerto de Santa María dió parte de haberse detenido unos bocoyes de alcohol que bajo la forma de litas de vino se pretendía introducir, al parecer fraudulentamente, en averiguación de cuyos hechos fué instruido expediente por el Teniente Alcalde D. Narciso Heredia, Comisionado para ello por el Ayuntamiento; segundo, que en sesión celebrada por la Corporación el 21 de Junio pasado acordó los siguientes extremos, á propuesta del citado Teniente de Alcalde someter la introducción fraudulenta á la Junta administrativa para que resolviera, ratificarse en los acuerdos anteriores sobre el asunto, citar á D. Tomás Maurique de Lara, Interventor de consumos, D. Ricardo Ruiz arrendatario, al Gerente de la casa Abarzuza y Copmañá, á quien pertenecía el género y prorrogar las diligencias á fin de que se deslindasen bien las responsabilidades; tercero, que tramitado al propio tiempo el expediente por las oficinas de Hacienda, la Junta administrativa en 13 de Abril declaró exenta de responsabilidad la introducción de los referidos bocoyes por haber satisfecho según factura los derechos á la Hacienda y el arbitrio municipal;

cuarto, que á instancia de D. Luis Abarzuza el Alcalde, en 28 de Junio último, decretó la suspensión del acuerdo fecha 21 por recaer en asunto ageno á la competencia del Ayuntamiento, caso primero del

art. 169 de la ley Municipal; quinto, que en 9 de Julio dictó el Gobierno civil, de conformidad con la Comisión provincial, la providencia apelada, confirmatoria de la suspensión del acuerdo municipal.

Vistos los artículos 169, 170, 171, 175 y 176 de la ley Municipal y los reglamentos de consumos de 16 de Junio de 1885 y 21 de Junio último:

Considerando que el Alcalde del Ayuntamiento del Puerto de Santa María, á instancia de D. Luis Abarzuza, Gerente de la Sociedad á quien pertenecían los bocoyes introducidos, suspendió, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 169 de la ley Municipal, el acuerdo del Ayuntamiento, por tratarse de un asunto cuya tramitación y resolución debe hacerse en la forma que prescriben las leyes vigentes en la materia, caso de suspensión comprendido en el citado artículo:

Considerando que las cuestiones sobre introducción fraudulenta de artículos de consumos son, en primer término, de la competencia de las Juntas administrativas, artículos 183, 184 y siguientes del reglamento del ramo, fecha 16 de Junio de 1885, los cuales detallan el procedimiento que debe seguirse, doctrina reproducida en el reglamento vigente de 21 de Junio último, no procediendo otra apelación de dichos fallos que ante la Delegación de Hacienda:

Considerando, por lo tanto, que el acuerdo del Ayuntamiento y la providencia gubernativa apelados están ajustados á las leyes, y que este asunto, después del tiempo transcurrido, urge dictar resolución por este Ministerio, y no consiente mayores dilaciones en consonancia de lo preceptuado por el párrafo tercero del artículo 176 de la ley Municipal vigente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar la providencia apelada fecha 9 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3191  
COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos por el art. 94 de la vigente ley orgánica provincial, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes, los días 9, 19 y 29, á las diez y media de la mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 5 de Noviembre de 1889.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 3192

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS  
DEL ESTADO

*de la provincia de Tarragona*

Habiendo acudido á esta Administración D. Antonia Badia Nolla, vecina de Reus, solicitando la rendición de un censo en fitéutico de pensión anua 40 céntimos de pesta, procedente del Beneficio de San Blás y San Antonio, fundado en la Iglesia parroquial del pueblo de Amells de Nagaya, al cual se halla afecto jornal y medio de tierra que forma parte de otra finca de 5 jornaless y medio, sita en el término de Reus, partida denominada Colomé o Camí nou de Riudoms; lindante á Oriente y Mediodía con Don Luis Cardeña, Poniente con el barranco del Salt y á Cierzo con el camino de Riudoms; esta dependencia, en virtud de lo acordado en providencia de 31 de Octubre próximo pasado, hace público en este periódico oficial lo instado por la recurrente, llamando á quien se creyera con mejor derecho sobre el censo en cuestión para cuyo efecto señala el término de un mes como plazo para interponer la oportuna reclamación, el que empezará á contarse desde el siguiente á la fecha de la inserción de este anuncio.

Tarragona 5 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Salvador Ruiz.

## Cuentas de los Ayuntamientos.—Resumen de los ingresos verificados durante el primer trimestre

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	TOTAL
	Propios.	Montes.	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección	Extraordinarios	Ampliación	Resultados	Recursos para el déficit	Reintegros	Pesetas
Aiguamurcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3.762'83	»	»	3.762'83
Albiñana.....	»	»	»	»	»	»	»	854'38	429'79	1.181'14	»	2.465'31
Albiol.....	»	»	»	»	»	»	»	1.171'69	126'63	»	»	1.298'32
Alcanar.....	»	»	»	»	»	»	»	4.716'45	6.895'55	»	»	11.312'00
Alcover.....	»	»	»	»	»	»	»	7.025'96	88'14	563'04	»	7.677'14
Aldover.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.247'11	»	»	2.247'11
Aleixar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	689'29	»	»	689'29
Alfara.....	»	»	»	»	»	»	»	512'38	619'78	»	»	1.132'16
Alforja.....	»	»	325'00	»	»	»	7'98	5.575'57	1'97	776'44	»	6.686'96
Alió.....	»	»	»	»	»	»	»	»	839'31	»	»	839'31
Almoster.....	»	»	»	»	»	»	»	250'00	46'85	78'20	»	375'05
Altafulla.....	»	»	162'50	»	»	»	»	86'00	39'98	154'50	»	441'98
Amposta.....	»	»	147'64	»	»	»	»	639'26	11.493'02	»	»	12.279'92
Arbós.....	»	»	1.170'00	»	»	»	560'60	»	1.038'82	710'30	»	3.425'72
Arbolí.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Argentera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arnes.....	»	»	374'06	»	»	»	»	»	»	»	»	374'06
Ascó.....	»	»	»	»	»	»	»	5.306'23	1.249'53	»	»	6.555'76
Bañeras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	237'74	»	»	237'74
Barbará.....	»	»	»	»	»	»	»	2.590'69	136'15	»	»	2.726'84
Batea.....	»	»	2.431'88	»	»	»	»	»	208'39	»	»	2.640'27
Bellvey.....	»	»	»	»	»	»	»	1.062'58	609'47	173'35	»	1.845'40
Bellmunt.....	»	»	37'75	»	»	»	»	24'97	408'76	»	»	471'48
Benifallet.....	»	»	»	»	»	»	»	1.755'45	»	1.388'05	»	3.143'50
Benisanet.....	»	»	345'25	»	»	»	»	60'48	145'11	»	»	550'84
Bisbal de Falset.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bisbal del Panadés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	11.604'68	3.700'00	»	15.304'68
Blancafort.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	817'25	»	817'25
Bonastre.....	»	»	»	»	»	»	»	1.515'63	848'70	»	»	2.364'33
Borjas del Campo.....	»	»	500'00	»	»	»	»	1.365'71	»	»	»	1.865'71
Bot.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.777'04	»	»	1.777'04
Botarell.....	»	»	»	»	»	»	»	1.355'81	»	364'64	»	1.720'45
Bràfim.....	»	»	»	»	»	»	»	591'37	»	»	»	591'37
Cabacés.....	»	»	52'50	»	»	»	»	2.281'92	449'83	556'36	»	3.340'61
Cabra.....	»	»	52'50	»	»	»	»	»	30'03	»	»	30'03
Calafell.....	»	»	»	»	»	»	»	675'00	1.543'95	1.196'26	»	4.769'51
Cambrils.....	67'55	»	1.286'75	»	»	»	»	»	2.640'07	»	»	2.969'28
Canonja.....	»	»	329'21	»	»	»	»	539'15	»	»	»	539'15
Capafons.....	»	»	»	»	»	»	»	»	871'35	1.019'62	»	1.994'26
Capsanes.....	»	»	103'29	»	»	»	»	2.309'18	»	»	»	2.419'68
Caseras.....	»	»	110'50	»	»	»	»	849'18	294'75	229'71	»	1.723'64
Castellvell.....	»	»	350'00	»	»	»	»	2.177'50	5.190'03	»	»	7.367'53
Catllar.....	»	»	»	»	»	»	»	857'06	»	»	»	857'06
Ceballá del Condado.....	»	»	»	»	»	»	»	15'00	437'75	1.100'00	»	2.177'75
Cénia.....	»	»	625'00	»	»	»	»	774'12	»	27'37	»	801'49
Ciurana.....	»	»	»	»	»	»	»	683'59	4'00	»	»	687'59
Colldejou.....	»	»	»	»	»	»	»	768'91	»	»	»	768'91
Conesa.....	»	»	»	»	»	»	»	7.126'05	1.212'30	»	»	8.842'85
Constantí.....	»	»	504'50	»	»	»	»	3.575'47	472'94	»	»	4.048'41
Corbera.....	»	»	»	»	»	»	»	45'10	8.063'17	»	»	8.108'27
Cornudella.....	»	»	»	»	»	»	»	1.049'21	312'17	»	»	1.361'38
Creixell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cunit.....	»	»	»	»	»	»	»	3.302'62	2.031'28	1.295'89	»	7.509'81
Cherta.....	»	»	879'52	»	»	»	»	»	200'00	112'63	»	655'63
Dosaigüas.....	»	»	343'00	»	»	»	»	»	2.007'23	5.359'16	»	8.091'64
Espluga de Francolí.....	»	»	723'25	»	»	»	»	483'15	169'16	»	»	652'31
Febrò.....	»	»	»	»	»	»	»	653'71	7.230'89	2.052'44	»	14.136'61
Falset.....	»	»	4.199'57	»	»	»	»	755'49	285'57	»	»	1.041'06
Fatarella.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.507'53	360'49	»	2.868'02
Figuera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	55'13	400'00	»	455'13
Figuera (La).....	»	»	258'75	»	»	»	»	4.128'40	320'46	»	»	4.707'61
Flix.....	»	»	»	»	»	»	»	444'86	»	»	»	444'86
Forés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	47'30	»	»	47'30
Freginals.....	»	»	»	»	»	»	»	»	853'14	»	»	853'14
Galera (La).....	»	»	»	»	»	»	»	»	69'32	»	»	6.325'34
Gandesa.....	»	724'50	882'48	»	»	712'44	»	6.562'96	4.495'85	726'00	»	14.104'23
García.....	»	»	»	»	»	»	»	250'87	105'38	233'33	»	589'58
Garidells.....	»	»	»	»	»	»	»	»	81'25			

PUEBLOS	1 Propios	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección	7 Extraordi- narios	8 Ampliación	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros	Pesetas.	
Masroig.....	»	»	»	»	»	»	»	782'39	335'32	1.369'90	»	2.487'61	
Milà.....	»	»	»	»	»	»	»	402'81	»	107'91	»	510'72	
Miravet.....	»	»	»	»	»	»	»	4.167'64	1.424'79	»	»	5.592'43	
Molá.....	»	»	»	»	»	»	»	204'26	11'16	»	»	215'42	
Montmell.....	»	»	»	»	»	»	»	10.416'70	4.029'42	»	»	14.446'12	
Montblanch.....	»	»	»	»	»	»	»	1.549'49	693'32	723'25	»	2.966'06	
Montbrió de Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	65'59	»	65'59	»	131'18	
Montbrió de la Marca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Montreal.....	»	»	»	»	»	»	»	100'00	6.752'76	2.072'68	3.262'85	13.552'51	
Montvoig.....	»	»	1.328'00	»	36'22	»	»	2.260'86	4.661'61	1.080'85	»	9.473'75	
Mora de Ebro.....	»	»	1.470'43	»	»	»	»	»	2.292'35	132'12	435'00	»	2.859'47
Mora la Nueva.....	»	»	»	»	»	»	»	2.073'98	122'56	»	»	2.196'54	
Morell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Morera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	310'49	»	310'49	
Musara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	5'34	»	»	5'34	
Nou (La).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Núlles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Palma (La).....	»	»	60'00	»	»	»	»	80'00	536'96	»	»	676'96	
Pallaresos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	317'79	»	»	317'79	
Pasanant.....	»	»	»	»	»	»	»	2.952'76	148'65	144'89	»	3.246'30	
Paüls.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Perafort.....	»	»	626'75	»	»	»	»	8.113'93	234'19	684'60	»	9.659'47	
Perelló.....	»	»	»	»	»	»	»	755'87	148'03	»	»	903'90	
pilas (Las).....	»	»	37'50	»	»	»	»	4.838'79	3'00	»	»	891'08	
sell.....	»	»	»	»	»	»	»	889'31	1'77	»	»	6.424'38	
Pira.....	»	»	»	»	»	»	»	2.694'17	3.167'43	562'78	»	1.250'67	
Plá de Cabra.....	»	»	»	»	»	»	»	1.250'67	»	»	»	351'41	
Pobla de Mafumet.....	»	»	»	»	»	»	»	»	351'41	»	»	6.270'97	
Pobla de Masaluca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.348'95	»	»	4.659'39	
Pobla de Montornés.....	»	»	700'86	»	»	»	137'50	2.151'89	748'14	921'00	»	6.735'42	
Poboleda.....	»	»	»	»	»	»	»	1.920'50	4.814'92	»	»	3.352'23	
Pont de Armentera.....	»	»	»	»	»	»	»	1.549'13	1.803'10	»	»	3.276'86	
Porrera.....	»	»	»	»	»	»	»	1.678'37	1.598'49	»	»	»	
Pradell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	454'82	
Prades.....	»	»	»	»	»	»	»	382'00	72'82	»	»	795'68	
Prat de Compte.....	»	»	»	»	»	»	»	54'00	741'68	»	»	175'41	
Pratdip.....	»	»	»	»	»	»	»	»	175'41	»	»	240'81	
Puigpelat.....	»	»	»	»	»	»	»	240'81	»	»	»	1.542'76	
Puigtiñós.....	»	»	»	»	»	»	»	1.542'76	»	»	»	720'02	
Querol.....	»	»	»	»	»	»	»	264'60	25'94	429'48	»	1.605'51	
Rasquera.....	»	»	»	»	»	»	»	908'68	696'83	»	»	315'32	
Rourell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	315'32	»	»	»	
Renau.....	»	»	26.550'07	3.687'31	»	»	507'02	76.047'08	83'33	31.624'68	»	138.499'49	
Reus.....	»	»	557'50	»	»	»	»	1.845'95	2.686'41	234'04	»	5.323'90	
Riba (La).....	»	»	»	»	»	»	»	»	72.71	»	»	72'71	
Ribarroja.....	»	»	»	»	»	»	»	1.633'88	36'50	»	»	1.670'38	
Riera (La).....	»	»	800'00	»	»	»	»	2.954'89	2.787'00	»	»	6.541'89	
Riudecañas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Riudecols.....	»	»	»	»	»	»	»	5.449'13	2.000'73	1.647'45	»	9.501'81	
Riudoms.....	»	»	404'50	»	»	»	»	74'81	»	»	»	74'81	
Rocafort de Queralt.....	»	»	»	»	»	»	»	1.313'46	1.263'68	»	»	2.577'14	
Roda.....	»	»	373'75	»	»	»	»	943'77	326'52	100'00	»	1.744'04	
Rodoñá.....	»	»	»	»	»	»	»	920'92	»	»	»	920'92	
Rojals.....	»	»	652'83	»	»	»	»	10.757'84	»	1.786'27	»	13.196'94	
Roquetas.....	»	»	100'00	»	»	»	»	943'84	»	»	»	1.043'84	
Salomó.....	»	»	148'30	»	»	»	»	4.771'02	449'73	2.300'00	»	7.669'05	
San Carlos de la Rápita.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3.093'06	»	»	3.093'06	
S. Jaime dels Domenys.....	»	»	»	»	»	»	»	»	361'90	»	»	361'90	
S. Vicente dels Calderers.....	»	»	»	»	»	»	»	2.152'45	247'37	383'98	»	2.783'80	
Santa Bárbara.....	»	»	1.011'84	»	»	»	»	»	»	»	»	1.011'84	
Sta. Coloma de Queralt.....	»	»	143'00	»	»	»	»	853'07	49'31	34'73	»	1.080'11	
Santa Oliva.....	»	»	»	»	»	»	»	1.051'05	»	»	»	1.051'05	
Santa Perpétua.....	»	»	»	»	»	»	»	341'00	24'67	»	»	365'67	
Sarreal.....	»	»	100'00	»	»	»	»	»	8.621'65	»	21'00	8.742'65	
Secuita.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.653'92	»	»	2.653'92	
Selva (La).....	»	»	»	»	»	»	»	21'42	14'56	»	»	35'98	
Senant.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Solivella.....	»	»	»	»	»	»	»	1.716'81	0'19	»	»	1.717'00	
Tamarit.....	»	62'50	10.625'72	»	»	»	»	100'00	54.012'10	68.255'49	38.537'30	171.593'11	
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	78'26	927'94	»	1.006'20	
Tivenys.....	»	41'17	»										

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección	7 Extraordi-narios	8 Ampliación	9 Resultas	10 Recursos para el déficit	11 Reintegros	TOTAL Pesetas
Villavert.....	"	"	"	"	"	"	"	1.355'90	50'00	"	"	1.405'90
Vilabella.....	"	"	250'50	"	"	"	"	"	3.575'71	"	"	3.826'21
Villalba .....	"	"	250'00	"	"	"	"	3.928'15	17'00	"	"	4.195'15
Vilella alta.....	"	"	"	"	"	"	"	"	116'52	"	636'12	752'64
Vilella baja.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	177'92
Vimbodí .....	"	"	"	"	"	"	"	72'85	37'64	220'00	"	330'49
Vinebre.....	"	"	"	"	"	"	"	177'92	"	"	"	177'92
Viñols.....	"	"	"	"	"	"	"	1.674'51	33'40	629'58	"	2.337'49
<b>TOTALES.</b>	<b>221'22</b>	<b>724'50</b>	<b>77.078'43</b>	<b>4.884'56</b>	<b>36'22</b>	<b>712'44</b>	<b>9.322.84</b>	<b>421.338'07</b>	<b>286.305'56</b>	<b>118.298'13</b>	<b>4.235'57</b>	<b>923.557'54</b>

Tarragona 31 de Octubre de 1889.—El Contador de fondos provinciales, M. Camarero.—V.º B.—El Presidente de la D. P., M. Valls.

Núm. 3193

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Día 31 de Octubre de 1889

AÑO ECONÓMICO DE 1889 A 1890

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas.	En menos. Pesetas.
1 Rentas.....	536'47	"	"	536'47
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y man- das.....	"	"	"	"
4 Repartimiento .....	804.000'00	22.857'51	"	781.142'49
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	10.733'33	842'00	"	9.891'33
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	89.425'74	966'20	"	88.459'54
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	"	"	"	"
12 Ampliación del presupues- to anterior .....	"	225.601'19	225.601'19	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	36.500'00	36.500'00	"
14 Reintegros.....	"	"	"	"
 PAGOS	 904.695'54	 286.766'90	 262.101'19	 880.029'83
1 Administración provincial	78.465'41	16.484'86	"	61.980'55
2 Servicios generales.....	107.530'50	480'00	"	107.050'50
3 Obras obligatorias.....	152.801'54	20.790'37	"	132.011'17
4 Cargas.....	20.000'00	"	"	20.000'00
5 Instrucción publica.....	79.899'39	3.420'68	"	76.478'71
6 Beneficencia.....	241.774'60	15.448'13	"	226.323'47
7 Corrección pública.....	42.806'00	2.177'69	"	40.628'31
8 Imprevistos.....	7.000'00	436'10	"	6.563'90
10 Carreteras.....	77.184'91	"	"	77.184'91
11 Obras diversas.....	30.000'00	"	"	30.000'00
12 Otros gastos.....	67.233'19	1.765'88	"	65.467'31
13 Resultas.....	"	"	"	"
14 Ampliación del presupues- to anterior .....	"	178.013'99	178.013'99	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	36.500'00	36.500'00	"
16 Devoluciones.....	"	"	"	"
 Existencia en Caja.....	 904.695'54	 275.517'70	 214.813'99	 843.691'83
	"	11.249'20	"	
	"	286.766'90	"	"

Tarragona 2 de Noviembre de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.—El Presidente de la D. P., Valls.

Núm. 3194

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Terminando el día 30 del mes actual el plazo voluntario para la adquisición de cédulas personales del corriente ejercicio, y debiendo los Ayuntamientos haber recaudado, casi en su totalidad, el importe de las cédulas comprendidas en los respectivos padrones, las cuales habrán sido expedidas desde que éstos fueron aprobados; prevengo a los Sres. Alcaldes que para el día 15 del actual ingresen las cantidades á que dichas cédulas ascien-

den, á excepción de las eventuales y declaradas fallidas, que serán objeto de justificación en su tiempo oportuno. De igual modo encargo á los referidos Alcaldes que deben ingresar en el plazo mencionado las cantidades que adeudan por los años anteriores sin causa alguna justificada; en la inteligencia de que si al finalizar el presente mes no lo hubiesen verificado, se procedrá por esta Administración contra las Corporaciones morosas por la vía ejecutiva de apremio con arreglo á la Instrucción vigente, previo acuerdo de la Delegación.

Tarragona 5 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 3195  
El Intendente de Ejército y del distrito de Cataluña,

Hago saber: Que debiendo contratarse por un año que empezó en 1.º de Octubre último venidero y terminará en fin de Septiembre del siguiente, el abastecimiento de aceite, carbón y paja para relleno á las factorías directas de utensilios del distrito que á continuación se expresan, en cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar en 31 de Octubre último, se convoca por medio del presente anuncio á una 1.ª convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarías de guerra de Gerona, Lérida, Tarragona y Figueras para contratar los artículos que á continuación se expresan el día 10 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, en cuya Intendencia y Comisarías de guerra, se hallarán de

manifesto los días no festivos des de las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, el pliego de condiciones y oportunamente el de precios límites para que puedan enterarse las personas que les convenga. Los que deseen tomar parte en la licitación deberán acompañar á su proposición, escrita en papel de sello 11.º, además de su cédu- personal, la carta de pago que acrédi- haber depositado en la Caja general de depósitos ó sus sucursales de las provincias, el 5 por 100 del valor de los artículos á que se refiere su oferta, calculado por el precio límite. Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad de las factorías del distrito expresadas en el siguiente cuadro ó por cualquiera de ellas, así como por un artículo determinado total ó parcialmente. Los plegos de condiciones y de precios límites son los mismos que rigieron en la subasta anterior y están de manifiesto en las referidas dependencias.

FACTORIAS	PUNTOS en que se verificarán las subastas	Jabón	Petróleo	Aceite	Carbon	Paja para relleno
		Kilog.	Litros	Litros	Kilog.	Kilog.
Gerona....	Intendencia de Cataluña .....	"	"	2.361	"	43.442
Lérida....	Id. y Comis.º de guerra de Gerona.	"	"	5.343	84.434	46.352
Seo de Urgel	Id. é id. de Lérida.....	"	"	2.061	44.758	15.828
Reus....	Id. é id. de id.....	"	"	2.431	20.901	15.342
Figueras...	Id. é id. de Figueras.....	"	"	2.464	"	30.208

Barcelona 2 de Noviembre de 1889.—P. A., el Subintendente militar, Antonio G. Ortigüela.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., ha- bitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar por un año el abastecimiento á precios fijos del aceite, carbón, paja para relle- no, petróleo y jabón que necesitan las factorías de utensilios de..... y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento por los precios siguientes:

Por cada litro de aceite..... pesetas céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de car- bón..... pesetas céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de pa- ja..... pesetas céntimos (en letra).

Y acompaña como garantía el adjunto talón de depósito y su cé- dula personal.

(Fecha y firma del licitador.)

Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar las recla- maciones que estimen convenientes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pobla de Montornés 2 de No- viembre de 1889.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

Núm. 3197

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Confeccionado el repartimiento de consumos, así como el de la contribución gremial, correspon- diente al ejercicio actual, los que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los interesados que lo tengan por conveniente y en su caso presentar las reclama- ciones de agravio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admittirá ninguna.

Perafort 1.º de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Solé

Núm. 3196  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Terminado el repartimiento de consumos del corriente año eco- nómico de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.